

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 202200432

El profesional del Derecho que representa a los señores ELIBERTO RIAÑO RIAÑO y YOLANDA MÉNDEZ JUTINICO, solicita se dé inicio al trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES disuelta como consecuencia de la sentencia que declaró la EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HJECHO entre la pareja, adoptada por este mismo Despacho en audiencia realizada el 6 de junio último.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida de **COMÚN ACUERDO** por los señores **ELIBERTO RIAÑO RIAÑO y YOLANDA MÉNDEZ JUTINICO**.

ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal RIAÑO MÉNDEZ, de conformidad con lo ordenado por el artículo 523 del Código General del Proceso, concordante Ley 2213 de 2022. Por Secretaría procédase al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

Se reconoce personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado de los señores ELIBERTO RIAÑO RIAÑO y YOLANDA MÉNDEZ JUTINICO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA